



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Tumbes, 20 de abril del 2023.

**RESOLUCIÓN DECANAL N° 172-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)**

**VISTO:**

El Expediente N° 136-2023-FDCP, del 13 de abril del 2023, con Informe N° 003-2023/UNTUMBES-FDCP-PJ. del 10 de abril de 2023, del presidente del Jurado Revisor del Proyecto de Tesis de la Bachiller **Cachay Alemán, Giovana Alexandra**; solicitando **aprobación** de proyecto de tesis y ejecución; y,

**CONSIDERANDO:**

La Bachiller **Cachay Alemán, Giovana Alexandra**; egresada de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes, presentó su proyecto de tesis visado por la docente asesora **Dra. Carmen Rosa Alcántara Mio**, y el certificado de originalidad (turnitin) ante el Director del Departamento de la Escuela de Derecho, pidiendo revisión y aprobación; el citado Director eleva el proyecto de tesis con su visto bueno al Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes; proyecto que es derivado a la Unidad de Investigación para su revisión y emita dictamen, previa verificación de la congruencia de la estructura del proyecto de tesis, originalidad y línea de investigación aprobado en el Plan de estudios de la Facultad de Derecho y Ciencia Política y propongan los miembros del jurado para la revisión del proyecto de tesis; cumplido con dicho procedimiento previo dictamen de la Unidad de Investigación, se emite la Resolución Decanal N° N°080-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e), modificándose con Resolución Decanal N°133-2023/UNTUMBES-FDCP-D(e) en la cual se le designa al jurado revisor, conformado por **Mg. Hugo Chanduvi Vargas (Presidente)**, **Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez (Miembro)**, **Mg. Víctor Alexander Quispe Aguedo ( Miembro)**, **Dra. Carmen Rosa Alcántara Mio (Asesora-Vocal)** en conformidad con los artículos 37°, 39° y 40° del Reglamento de Tesis de Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes; sin embargo mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1356-2022-UNTUMBES-CU; del 28 de octubre del 2022, en el artículo 2) textualmente dispone lo siguiente: "Disponer que el asesor de tesis tendrá voz y voto y formará parte del jurado calificador de tesis en calidad de vocal", por consiguiente debe consignarse al asesor que forma parte del jurado con voz y voto en su condición de vocal, situación que debe constar en la presente resolución.

Con el Informe N° 003-2023/UNTUMBES-FDCP-PJ., del 10 de abril de 2023, del presidente del Jurado Revisor del Proyecto de Tesis de la Bachiller **Cachay Alemán, Giovana Alexandra**, titulado "**Vulnerabilidad del menor alimentista ante el incumplimiento de pago de pensiones alimenticias en el distrito de Tumbes, 2022**", se encuentra expedito para su **APROBACIÓN** mediante resolución, para que la tesista ejecute el proyecto; en conformidad a los artículos 50° y siguientes del Reglamento de Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes.

Teniendo en cuenta el informe del Presidente del Jurado que antecede, corresponde emitir resolución aprobando el proyecto de tesis, especificando el título de la tesis, línea de investigación, autor y asesor; en el caso presente debe designarse al mismo jurado revisor y al mismo docente asesor, por haber participado en la etapa de revisión; y teniendo en cuenta el jurado debe estar integrado por docentes ordinarios de la Universidad Nacional de Tumbes, con grado de Doctor o Magíster, integrado por un presidente, dos miembros y el docente asesor con voz y con voto como miembro del jurado, al amparo de dicha norma se procede a emitir la resolución correspondiente.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones que son inherentes al Decano encargado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política;

## **RESOLUCIÓN DECANAL N° 172-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)**

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el proyecto de tesis titulado: “**Vulnerabilidad del menor alimentista ante el incumplimiento de pago de pensiones alimenticias en el distrito de Tumbes, 2022**” correspondiente al **Área de Investigación:** Derecho; **Línea de Investigación:** Derecho Procesal Civil **autora** del Proyecto de Tesis Bachiller **Cachay Alemán, Giovana Alexandra**; autorícese la ejecución y redacción de la tesis.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DESIGNAR**, a los miembros del **jurado revisor**, que tendrán la responsabilidad de evaluar y supervisar el proyecto de tesis titulado “**vulnerabilidad del menor alimentista ante el incumplimiento de pago de pensiones alimenticias en el distrito de Tumbes, 2022**”. Aprobado en el artículo primero de la presente resolución, jurado conformado por los siguientes docentes:

- |   |   |
|---|---|
| • <b>Mg. Hugo Chanduvi Vargas</b>             | <b>: Presidente.</b>  |
| • <b>Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez</b> | <b>: Miembro.</b>   |
| • <b>Mg. Víctor Alexander Quispe Aguedo</b>   | <b>: Miembro</b>  |
| • <b>Dra. Carmen Rosa Alcántara Mio</b>       | <b>:Asesora-Vocal (art.2 Resolución Consejo Universitario N° 1356-2022-UNTUMBES-CU)</b> |

El asesor tiene voz y voto y forma parte del jurado en su condición de vocal, conforme a lo prescrito por el segundo artículo de la Resolución de Consejo Universitario N° 1356-2022-UNTUMBES-CU., del 28 de octubre del 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** a la tesista bajo la orientación de la asesora, durante la ejecución deben realizar investigación original e inédita, aplicando metodología científica, analizar y discutir los resultados obtenidos, siguiendo el procedimiento establecido en los Anexos IV y V del Reglamento de Tesis para Pregrado y Posgrado de la UNTUMBES.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER** a la tesista en conformidad con el artículo 57° del Reglamento de Tesis para pregrado y posgrado, una vez desarrollada la tesis entregue a la FDCP., cuatro ejemplares del documento de tesis (físico) con la aprobación de la docente asesora, para su remisión a los miembros del jurado. El documento de tesis debe cumplir con la estructura del artículo antes citado y el Anexo IV del reglamento.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Los miembros del jurado una vez recibido el documento de tesis conforme al procedimiento establecido en el artículo 57°, dentro del plazo máximo de quince (15) hábiles, revisan el documento de tesis; es responsabilidad del Presidente convocar a los integrantes del jurado y la tesista a reuniones previas a la sustentación, de haber observaciones y levantadas las mismas el Jurado procede a fijar fecha, hora y lugar para la sustentación, informando a la Facultad con cinco (05) días hábiles de anticipación, debiendo el Decano entregar el acta correspondiente al jurado, el presidente debe remitir el acta a la FDCP., para los trámites correspondientes.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **RECOMENDAR** a la asesora del proyecto de tesis, en conformidad con el literal b) del inciso 5.2, de la Directiva de Procedimientos para asegurar la originalidad de la tesis de pregrado, posgrado y proyectos de investigación en la Universidad Nacional de Tumbes, prevenir y controlar la similitud, utilizando el software especializado proporcionado por la institución desde el proyecto hasta el informe final de la tesis.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.**- **DISPONER**, a la asesora de tesis cumpla con ingresar haciendo uso de su código ORCID (Open Researcher and Contribution ID) al Repositorio Institucional en el rubro Experiencia Laboral - Asesora de Tesis, la resolución con el que se aprueba el Proyecto de Tesis y se designa miembros de jurados para su revisión (con el reglamento vigente el asesor es miembro del jurado con voz, con voto), la resolución de aprobación y ejecución de tesis y finalmente el acta de sustentación de tesis; con la finalidad de cumplir con las

**RESOLUCIÓN DECANAL N° 172-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)**

disposiciones reglamentarias de la UNTUMBES y SUNEDU, para evitar que esta última institución observe el registro de los títulos.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - **DISPONER**, a las diferentes unidades académicas y administrativas, den cumplimiento a la presente resolución, de acuerdo a sus funciones y atribuciones.

**ARTÍCULO NOVENO.** - **DISPONER**, la notificación a la Bachiller por intermedio de la Secretaria de la FDCP de la UNTUMBES.

Dada en Tumbes, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintitrés

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.** - (FDO.) MG. HUGO VALENCIA HILARES, Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.



MG. HUGO VALENCIA HILARES  
DECANO (E)

**Distribución.**

Vicerrectorado Académico.  
Oficina General de Coordinación Académica.  
Dirección de Investigación, Desarrollo y Tecnología  
Departamento Académico de Derecho  
Facultad de Derecho y Ciencia Política.  
Jurado Calificador (03).  
Asesor (01)  
Historial Académico.  
Interesado (01)  
Archivo.  
F.A.D.V./S.A.